



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

En Camarma de Esteruelas a 28 de agosto de 2017.

COMPARECEN.-

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. nº [REDACTED], en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido del Secretario de la Corporación D. Luis Alberto Gil García, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. MANUEL GONZÁLEZ MARTINEZ, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en C/Exposición nº 3, bajo izquierda, de Guadalajara.

INTERVIENEN.-

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas,

D. LUIS ALBERTO GIL GARCIA, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. MANUEL GONZÁLEZ MARTINEZ en nombre y representación de la mercantil PACME ESPECTÁCULOS S.L., con CIF nº [REDACTED] según se desprende de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cese y nombramiento de administrador solidario otorgada ante el Notario D^a María de la Cruz García Arroyo, el día 01 de junio de 2017 con el número 1016 de su protocolo.

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017**





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y acordó iniciar expediente de contratación para adjudicar el contrato para la prestación del servicio de actuaciones musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2017, decidiendo tramitar el expediente por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- El coste total del contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 338 226 09 del presupuesto general para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Durante el plazo de presentación de ofertas habilitado se presentó una única proposición:

-PACME ESPECTÁCULOS S.L. Con NRE 2017/449 de fecha 11 de julio de 2017.

Con fecha 19 de julio actual, la mesa negociadora acuerda requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación incluida en el Sobre A "Documentación Administrativa";

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 01 de agosto de 2017, se admite la proposición presentada por PACME ESPECTACULOS, S.L., de conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa negociadora según consta en el acta de fecha 28 de julio actual.

CUARTO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 01 de agosto actual, se requiere al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva): Presentándose la documentación requerida con fecha 18 de agosto;

QUINTO.- Tras la tramitación del expediente, la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento por Resolución nº 427/2017 de fecha 18 de agosto, adjudica el contrato de Actuaciones Musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2017, a PACME ESPECTÁCULOS S.L, con estricta sujeción a su oferta presentada y demás obligaciones y mejoras asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Alcaldía-Presidencia por Resolución nº 427/2017 de 18 de agosto, adjudicó el contrato de Actuaciones Musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2017, a PACME ESPECTÁCULOS S.L, con CIF [REDACTED] con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario declara conocer y acepta; así mismo el servicio se efectuará con sujeción al contenido de los términos de su oferta y demás obligaciones asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es la realización de actuaciones musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2017 de este Municipio.

La prestación del servicio se realizará con sujeción al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, a las obligaciones y mejoras asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada que a continuación se transcriben:

- Actuación Charanga: media jornada (4 hs aprox).Día a definir.
- Actuación Charanga: media jornada (4 hs aprox).Día a definir.
- Espectáculo de variedades formado por al menos 3 artistas, sonido, iluminación y técnicos. Día a definir.

TERCERA.- El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el precio de 50.500 € y la cantidad de 10.605 €, de IVA.

El régimen de pago del contrato viene establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- La duración del contrato se extenderá desde el día 6 al 9 de septiembre ambos inclusive hasta finalización de las Fiestas Patronales del año 2017, especificados en el pliego de prescripciones técnicas.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

QUINTA.- Con fecha 16 de agosto de 2017, por parte del adjudicatario se ha depositado en concepto de garantía definitiva, aval bancario nº 26014 de la Entidad Ibercaja por importe de 2.525 euros. Carta de pago de fecha 16 de agosto de 2017.

SEXTA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, a las especificadas en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 08 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- Conforme a lo establecido en el apartado J) de la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas, el contratista a la formalización del presente contrato ha acreditado la copia de las póliza de seguro especificada en el pliego de cláusulas administrativas, y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes del contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación.

La no presentación del mismo será causa de resolución del contrato, con los efectos establecidos en el párrafo 3º de la cláusula 16ª.

NOVENA.- El contratista se obliga en la ejecución del contrato a desarrollar las actuaciones enumeradas en su proposición presentado con sujeción a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

DÉCIMA.- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, conforme se especifica en la cláusula nº 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá aun después de la finalización del contrato conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

UNDÉCIMA.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo el ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en la cláusula nº 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO TERCERA.- Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los art. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 309 del citado texto legal.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

DÉCIMOCUARTA.-

1. El contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
2. Para aquello no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto ;por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo. Pedro Valdóminos Horche.

EL ADJUDICATARIO,

Fdo. Manuel González Martínez.

EL SECRETARIO,



Fdo. Luis Alberto Gil García.